



INSTITUCIÓN EDUCATIVA POZO PETROLERO

"Entramos para Aprender, Salimos para Servir"
Resolución de Aprobación No 1817 de octubre 14 de 2.021
Nit: 8440030013 DANE: 285430000378

ESTUDIO PREVIO CPS-N°03-2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN	JULIO 01 DE 2026
1.2. CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.1.2.1.1
1.2.1 NOMBRE	HONORARIOS
1.3. PRODUCTOS DEL OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA ASESORAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN MATERIA CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIA DURANTE LA VIGENCIA 2026.
1.4 POBLACIÓN BENEFICIADA	LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

2. PROBLEMA

La Institución Educativa Pozo Petrolero del municipio de Trinidad, Casanare, identificada con NIT 844.003.001-3 y DANE 285430000378, no cuenta con personal en su planta administrativa que pueda asumir las actividades contables, presupuestales y financieras, situación que impide garantizar la continuidad de estos procesos, así como la elaboración y presentación oportuna de los informes requeridos por la Secretaría de Educación Departamental, el Ministerio de Educación Nacional, la Contaduría General de la Nación, la DIAN, la Contraloría y demás organismos de control y vigilancia. Lo anterior genera un riesgo significativo para el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas dentro de los plazos establecidos. Por ello se presenta la siguiente necesidad:

3. NECESIDAD

La institución educativa pozo petrolero relaciona a continuación las necesidades que requiere contratar:

ÍTEM	DETALLE	CANT
1	➤ Actualización, y parametrización del software y registro sistematizado de la información.	1
	➤ Revisión y organización del archivo físico contractual e información financiera de la vigencia actual.	
	➤ Elaboración y presentación de acuerdos presupuestales.	3
	➤ Acompañamiento en el proceso de contratación en la institución educativa hasta 20 SMMLV.	
	➤ Elaboración de documentos contables y presupuestales, CDP, RP, Obligaciones y egresos.	1
	➤ Elaboración de las conciliaciones bancarias mensualmente.	
	➤ Presentar los informes financieros y de presupuesto que soliciten las diferentes entidades de control durante el tiempo de ejecución del contrato.	
	➤ Preparar los informes contables presupuestales y de contratación virtualmente a través de las diferentes plataformas digitales SIFSE, DIAN, ALCALDÍA MUNICIPAL entre otros.	
	➤ Elaborar y presentar las respectivas declaraciones tributarias.	1
	➤ Las demás actividades relacionadas a su labor como contador público.	

Esta necesidad se encuentra autorizada por el consejo directivo y plasmado en el plan de compras.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La contratación de los servicios profesionales de un Contador Público se justifica por la necesidad de contar con asesoría especializada que garantice el adecuado manejo de los procesos contables, financieros, presupuestales y tributarios de la Institución Educativa durante la vigencia 2026, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales, fiscales y administrativas que regulan la gestión de los recursos públicos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA POZO PETROLERO

"Entramos para Aprender, Salimos para Servir"
Resolución de Aprobación No 1817 de octubre 14 de 2.021
Nit: 8440030013 DANE: 285430000378

Con la ejecución de este contrato se fortalecerán los procesos de registro, control y seguimiento de la información financiera y presupuestal, la actualización del software contable, la elaboración de documentos e informes financieros, la preparación y presentación de las declaraciones tributarias, el acompañamiento en los procesos contractuales y el cumplimiento de los requerimientos formulados por las entidades de inspección, vigilancia y control. De esta manera, se contribuirá al fortalecimiento de la gestión institucional, promoviendo una administración eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos, en beneficio de los estudiantes de la institución.

5. FUNDAMENTOS LEGALES

DECRETO 1075 de mayo 26 de 2015 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Artículo 2.3.1.6.3.6. Numeral 4 RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES. Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Artículo 2.3.1.6.3.10. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. - La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

Artículo 17.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. – Los fundamentos jurídicos del presente proceso de selección corresponda a un proceso de contratación directa de Régimen especial que no excede de 20 S.M.M.L.V. en los términos del Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Por su parte, la ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logística o asistenciales.

La celebración de contratos que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento de contratación expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede: 1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. 2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11. del presente Decreto. 3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo. 4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente Decreto. 5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros 7. Financiar el pago de gastos suntuarios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA POZO PETROLERO

“Entramos para Aprender, Salimos para Servir”
Resolución de Aprobación No 1817 de octubre 14 de 2.021
Nit: 8440030013 DANE: 285430000378

6. SUPERVISIÓN

La designación de la supervisión estará a cargo del señor rector como ordenador del gasto para los contratos de Prestación de servicios o contratos que se hagan reparando bienes muebles e inmuebles. Se aclara que en las Instituciones Educativas donde se cuenta con la secretaria nombrada bien sea en provisionalidad o definitivo, ella debe firmar las actas de recibido siempre y cuando sean suministros de bienes.

7. DEFINICIÓN TÉCNICA

7.1. DESCRIPCIÓN

La necesidad planteada se soluciona mediante la contratación con persona jurídica o natural que preste el servicio con los ítem que se detallan en la necesidad (Numeral 03) del presente estudio previo. De esta manera se pretende realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos. Igualmente se requiere estructurar y consolidar actividades tendientes a mejorar los procesos educativos en la Institución Educativa.

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

7.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO

Para el cumplimiento de la necesidad planteada el contratista se compromete a realizar la prestación de servicios que se detallan en el Numeral 03 del presente estudio previo.

7.3 OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:

- 1-Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
- 2-Desarrollar las actividades establecidas
- 3-Garantizar la calidad y cumplimiento de lo contratado
- 4-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
- 5-Avisar oportunamente a la Institución Educativa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 6-Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
- 7-Cumplir con las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto propuesto, realizar la prestación de servicios profesionales como contador público para asesorar a la institución educativa en materia contable, financiera, presupuestal y tributaria durante la vigencia 2026.

8.2 SOPORTE ECONÓMICO

Para realizar la prestación de servicios profesionales como contador público para asesorar a la institución educativa en materia contable, financiera, presupuestal y tributaria durante la vigencia 2026, se estima la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) con cargo al rubro 2.1.2.1.1 Honorarios. (R. Calidad Gratuidad).

9. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN

La institución educativa requiere los servicios de un proveedor para que realice la prestación del servicio, por tal razón es necesario contratar con una persona natural o jurídica con el fin de suplir la necesidad detallada en el Numeral 03 del presente estudio.

10. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios según manual de contratación Artículo 16 Numeral 16.2 #2

11. SOPORTE DE SOLICITUD DE COTIZACIONES

En este proceso se realizó el envío de las solicitudes para la cotización de los productos y/o servicios a contratar a los siguientes proveedores: **1.** Enith Lucely Portilla Torres **2.** Mónica Tarache Carreño, las cuales fueron las únicas ofertas en presentarse pese a que de igual manera se publicara la solicitud de cotizaciones en un lugar visible al público en la institución educativa. Estas se dejan anexas a todo el proceso de contratación.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

La institución educativa de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: **“No obligatoriedad de garantía.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA POZO PETROLERO

"Entramos para Aprender, Salimos para Servir"
Resolución de Aprobación No 1817 de octubre 14 de 2.021
Nit: 8440030013 DANE: 285430000378

presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos", no se exigirán garantías a este proceso contractual.

13. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1 TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
13.2 OBJETO CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA ASESORAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN MATERIA CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIA DURANTE LA VIGENCIA 2026.
13.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN	CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DÍAS.
13.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Trinidad – Casanare Institución Educativa Pozo Petrolero.
13.5 SUPERVISIÓN	El seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual será ejercida por el Señor Rector.
13.6 VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)
13.7 PERFIL	Para el cumplimiento del contrato se requiere de una persona natural o jurídica con experiencia laboral. Que su perfil este enmarcado dentro de los códigos que expide la DIAN Según Resolución 000114 de diciembre 27 de 2020.
13.8 REQUISITOS	El Contratista debe presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán verificados: ✓ Carta de presentación de la 1° propuesta Oferente. ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía. ✓ Registro único tributario RUT (vigencia menos de 30 días). ✓ Antecedentes Procuraduría (Persona Natural o Persona Jurídica. Menos de 30 días) ✓ Antecedentes Contraloría (Persona Natural o Persona Jurídica. Menos de 30 días) ✓ Antecedentes Policía (Menos de 30 días) ✓ Antecedentes en el sistema de registro nacional de medidas correctivas (Menos de 30 días). ✓ Cámara de Comercio (No menor a tres meses). ✓ Certificación Bancaria ✓ Certificados de afiliación salud, pensión y riesgos laborales. Si es cotizante la planilla de pago. ✓ Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia. (fecha de expedición no mayor a 30 días). Si es persona jurídica, la de su representante legal. ✓ Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de la información y las comunicaciones (MINTIC). (fecha de expedición no mayor a 90 días) si es persona jurídica, la de su representante legal. ✓ PARA LA LIQUIDACIÓN O PAGO DEBE ADJUNTAR: ✓ Factura electrónica. ✓ Planilla de pago de la seguridad social.

14. FORMA DE PAGO

La institución pagará al contratista en cinco (05) pagos parciales de la siguiente manera: Un primer pago de cinco (05) pagos parciales de la siguiente manera: Un primer pago de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000), un segundo, tercero y cuarto pago por valor de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA POZO PETROLERO

"Entramos para Aprender, Salimos para Servir"
Resolución de Aprobación No 1817 de octubre 14 de 2.021
Nit: 8440030013 DANE: 285430000378

NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000), y el quinto ultimo pago mensual por valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.050.000); al cumplimiento del servicio, previa presentación de la factura electrónica. El Ordenador del Gasto certificará que el contratista cumplió con el objeto del contrato y se firmará una certificación de conformidad entre las partes. "El pago estará afectado por los respectivos descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y Local".

LIC. HÉCTOR GABINO TUAY SIGUA
R/L Rector Institución Educativa Pozo Petrolero